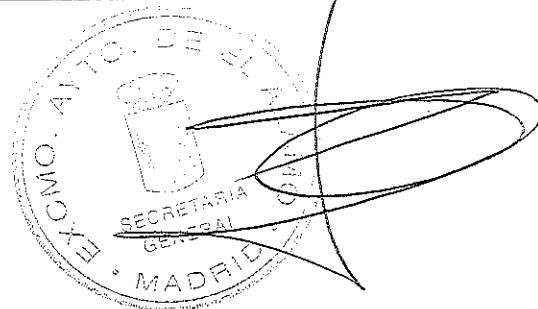


AYUNTAMIENTO
DE
28607 - EL ÁLAMO
(MADRID)



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO (MADRID), EL DÍA 25 DE MAYO DE 2017, EXPTE. 06/17.

En El Álamo, siendo las 20,15 h. del día **25 de MAYO de 2017**, se reunieron en primera convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los señores que componen el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, al objeto de celebrar **SESIÓN ORDINARIA** según convocatoria y orden del día notificado al efecto.

ASISTENTES:

PRESIDENTA: D^a. NATALIA QUINTANA SERRANO.

CONCEJALES: D. JUAN CARLOS ORGAZ RUFO, D. JUAN MANUEL ORGAZ SÁNCHEZ, D. JOSÉ BONILLA VÁZQUEZ, D^a. MARÍA ORGAZ MUÑOZ, D^a. MARÍA DEL CARMEN MERCADO OLLERO, D. JUAN PEDRO CERVANTES MIÑANO, D. EMETERIO PÉREZ GAITÁN, D. JOSÉ CASTRO MATEOS.

CONCEJALES AUSENTES: D. AGUSTÍN LIZUNDIA LÓPEZ, D^a MACARENA REALES GARCÍA, D^a LAURA PÉREZ HARO, D^a BEATRIZ DIAZ PORTILLO.

SECRETARIO: D. CARLOS CARBAJOSA DEL OLMO.

Toma la palabra la **Sra. Presidenta**, y manifiesta que antes de comenzar la sesión, ruega a la Corporación que se guarde un minuto de silencio en señal de repulsa ante el ataque terrorista sufrido en la ciudad de Manchester, y por las últimas víctimas de la violencia de género.

Una vez terminado el minuto de silencio, la **Sra. Presidenta** declaró abierto el acto, adoptándose a continuación los siguientes acuerdos:

1.- Parte Resolutiva.

PRIMERO.-- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Seguidamente, la **Sra. Presidenta** sometió a votación ordinaria la aprobación del Acta de la Sesión anterior, correspondiente a la Extraordinaria celebrada el día 16 de Mayo de 2017, expte. 05/17, obteniéndose el siguiente resultado: 9 votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 ALCALA, 1 IU-LV).

Visto el resultado de la votación, la **Sra. Presidenta** anunció que por Unanimidad se había acordado aprobar el Acta de la Sesión anterior correspondiente a la Extraordinaria celebrada el día 16 de Mayo de 2017, expte. 05/17.

SEGUNDO.- DICTAMEN PARA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE EL ÁLAMO QUE AFECTA A VARIOS ARTÍCULOS DE LA NORMATIVA VIGENTE INCLUIDOS EN EL DOCUMENTO III VOLUMEN I NORMAS URBANÍSTICAS.

Previa indicación de la Sra. Presidenta, por el **Secretario Municipal** se dio lectura íntegra del Dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Hacienda en Sesión celebrada el día 22 de Mayo de 2017.

Toma la palabra la **Sra. Presidenta**, y manifiesta que según el Dictamen se propone aprobar provisionalmente el expediente para Modificar una serie de Ordenanzas del Plan General que permitirán que su utilización sea más fácil.

Toma la palabra el **Sr. Pérez Gaitán**, y manifiesta que la Modificación Puntual pretende resolver dudas interpretativas y solucionar algunas cuestiones demandadas por los constructores del pueblo para facilitar la construcción.

Toma la palabra el **Sr. Cervantes Miñano**, y manifiesta que el Grupo Socialista ha consultado este asunto, y van a votar a favor, porque sí que parece que los constructores del pueblo están de acuerdo con la Modificación.

Seguidamente, la **Sra. Presidenta** sometió a votación ordinaria el Dictamen presentado, obteniéndose el siguiente resultado: 8 votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 ALCALA) y 1 abstención (1 IU-LV).

Visto el resultado de la votación, la **Sra. Presidenta** anunció que por Mayoría de los presentes, que representa la Mayoría absoluta legal de los miembros que componen la Corporación, se había adoptado el siguiente **ACUERDO**:

“Visto el expediente en tramitación para Aprobación Provisional de la Modificación Puntual del Plan General, que está promovida de oficio por el propio Ayuntamiento de El Álamo que aporta el documento técnico de modificación puntual redactado por el Arquitecto Superior Municipal, y cuyo objeto consiste en la corrección e interpretación de varios artículos de los incluidos en el Documento III Volumen I Normas Urbanísticas del Plan General de la normativa vigente, con el fin de resolver y aclarar situaciones que se producen en el uso de dichas normas, sin que la modificación suponga ni la alteración del modelo territorial fijado, ni la adopción de nuevos criterios respecto a la estructura general del territorio los terrenos establecidos en el Plan General, donde constan los siguientes Antecedentes administrativos:

1.- El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 12 de Agosto de 2016, acordó Aprobar Inicialmente el expediente de Modificación Puntual del Plan General.

2.- El acuerdo de Aprobación Inicial y el expediente, fueron sometidos a información pública por espacio de UN MES mediante la inserción de los siguientes anuncios:

- B.O.C.M. nº 207, de fecha 30 de Agosto de 2016.
- Diario “LA RAZÓN”, de fecha 08 de Septiembre de 2016.
- Tablón de Anuncios Municipal.

Durante el plazo global de exposición pública que finalizó el día 08 de Octubre de 2016, se presentó, en tiempo y forma, una única alegación suscrita por "CANAL DE ISABEL II GESTIÓN, S.A." (Reg. Entrada núm. 5342, de fecha 30/09/2016), donde solicita que la propuesta municipal tenga en cuenta la posible afección a las infraestructuras adscritas al Canal, e incorpore restricciones, en particular en lo relativo a la instalación de kioscos comerciales en espacios libres y zonas verdes.

3.- Con fecha 10 de Febrero de 2017, tuvo entrada en el Registro de Entrada Municipal (bajo el núm. 1045), el preceptivo Informe Ambiental estratégico, referenciado con el número de expte. 10-UB2-00108.2/2016, que en virtud de lo establecido en el art. 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, ha sido emitido por la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, donde se pone de manifiesto que en el contenido de la Modificación Puntual no se observan riesgos para la salud humana ni el medio ambiente, ni afecta a ningún espacio natural protegido, ni a la Red Natura 2000, y que su influencia sobre el planeamiento urbanístico del municipio no será ambientalmente relevante.

En el Informe Medioambiental se establecen los siguientes condicionantes ambientales a tener en cuenta para el desarrollo de la Modificación Puntual:

Condiciones para las zonas verdes.- En lo relativo a la modificación del art. 6.9.3 "Espacios Libres y Zonas Verdes. Condiciones de uso", donde se introduce como Uso Compatible en dichas áreas el uso de equipamiento deportivo en instalaciones al aire libre, se deben introducir restricciones suficientes en superficie y características de los equipamientos deportivos compatibles para evitar que se desvirtúen las funciones recreativas y estanciales en zonas verdes.

Correcciones en el Documento Ambiental Estratégico.- Se deberán incluir en su texto las correcciones indicadas en el Informe Ambiental.

Considerando que en cumplimiento de los condicionantes establecidos en el Informe Medioambiental, en el Documento de Modificación Puntual, en lo relativo al art. 6.9.3 "Condiciones de Uso en Espacios Libres y Zonas Verdes" (Documento III Volumen I Normas Urbanísticas), en el apartado Uso Compatible: Uso Equipamiento deportivo en instalaciones al aire libre, como restricción, se ha establecido que las superficies y características de los equipamientos deportivos compatibles no podrán desvirtuar las funciones recreativas y estanciales de las zonas verdes, y que en el texto del Documento Ambiental Estratégico se han incluido todas las correcciones indicadas en el Informe Ambiental.

Considerando, que aceptando la alegación presentada por el Canal de Isabel II, en el Documento de Modificación Puntual, en lo relativo al art. 6.9.3 "Condiciones de Uso en Espacios Libres y Zonas Verdes" (Documento III Volumen I Normas Urbanísticas), en el apartado Usos Complementarios servicios comerciales, se ha introducido la obligación de que se deberá respetar la regulación relativa a las Bandas de Infraestructura de Agua (BIA) y las Franjas de Protección (FP), recogidas en las normas para redes de abastecimiento de agua del Canal de Isabel II Gestión aprobadas el 12 de noviembre de 2012.

Visto el informe emitido por el Secretario Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el Apartado b) del art. 54.1, del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, al tratarse de un asunto que para su aprobación exige una mayoría especial.

Visto el Dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Hacienda y, considerando que el procedimiento de aprobación de los Planes Generales y de sus Modificaciones se ajustará a las reglas establecidas en el art. 57 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y que a tenor de lo establecido en el Art. 22.2-c) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 59.2-c) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, corresponde al Pleno del Ayuntamiento la competencia para su aprobación provisional, siendo necesario adoptar el acuerdo con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación, según dispone el Art. 47.3-I) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se **ACUERDA:**

Primero.- Una vez introducidas las modificaciones y las correcciones, que han sido detalladas anteriormente, y que derivan del cumplimiento de los condicionantes establecidos en el Informe Medioambiental, y de la aceptación de la alegación presentada por el Canal de Isabel II, se Acuerda Aprobar Provisionalmente el expediente y el Documento Técnico, del que forma parte el Documento Ambiental Estratégico, de la Modificación Puntual del Plan General cuyo objeto consiste en la corrección e interpretación de los artículos de la normativa vigente incluidos en el Documento III Volumen I Normas Urbanísticas del Plan General, que se relacionan a continuación:

- a) Condiciones de los Usos Residenciales (Documento III Volumen I Normas Urbanísticas, art. 4.4.1).
- b) Cerramiento de Terrazas y solariums (Documento III Volumen I Normas Urbanísticas, art. 5.5.4).
- c) Condiciones de Ocupación bajo rasante en casco (Documento III Volumen I Normas Urbanísticas, art. 6.3.7).
- d) Condiciones Estéticas en Casco (Documento III Volumen I Normas Urbanísticas, art. 6.3.8).
- e) Condiciones de Retranqueo de la Edificación en la ordenanza de Residencial Unifamiliar (Documento III Volumen I Normas Urbanísticas, arts. 6.4.7 y 7.2.3.6).
- f) Cerramiento de Parcelas (Documento III Volumen I Normas Urbanísticas, arts. 6.4.8 y 10.8.1).
- g) Condiciones de Uso en Espacios Libres y Zonas Verdes (Documento III Volumen I Normas Urbanísticas, arts. 6.9.3).
- h) Condiciones de Retranqueos de la edificación de Piscinas y Rampas de Garajes.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 57.e) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio; del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Documento Técnico y el expediente de Modificación Puntual aprobado provisionalmente y derivado de la instrucción del procedimiento en fase municipal, se remitirá a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para su examen y aprobación definitiva.”

TERCERO.- **DICTAMEN PARA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE PARA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE EL ÁLAMO, CONSISTENTE EN EL CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE UN**

TRAMO DE LA C/ RÍO ADAJA, PASANDO DEL ACTUAL DE VIARIO A EQUIPAMIENTO.

Previa indicación de la Sra. Presidenta, por el **Secretario Municipal** se dio lectura íntegra del Dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Hacienda en Sesión celebrada el día 22 de Mayo de 2017.

Toma la palabra la **Sra. Presidenta**, y manifiesta que esta Modificación Puntual consiste en cambiar la calificación jurídica de un tramo de la C/ Río Adaja, entre los cruces con el Paseo del Olivar y C/ Río Guadalix, que está situado entre el Instituto de Educación Secundaria “El Álamo” y el Polideportivo Municipal, sustituyendo la actual de Red Viaria, y pasarla a Equipamientos, que permitirá la construcción de una Pista Polideportiva y de Baloncesto con financiación de la Consejería de Educación para que los alumnos puedan utilizarla durante el tiempo de recreo.

Toma la palabra el **Sr. Cervantes Miñano**, y manifiesta que el Grupo Socialista va a abstenerse en este punto, porque está a la espera de informes de sus técnicos.

Toma la palabra el **Sr. Castro Mateos**, y manifiesta que el Grupo IU-LV se va a abstener en este asunto.

Seguidamente, la **Sra. Presidenta** sometió a votación ordinaria el Dictamen presentado, obteniéndose el siguiente resultado: 7 votos a favor (6 PP, 1 ALCALA) y 2 abstenciones (1 PSOE, 1 IU-LV).

Visto el resultado de la votación, la **Sra. Presidenta** anunció que por Mayoría de los presentes, que representa la Mayoría absoluta legal de los miembros que componen la Corporación, se había adoptado el siguiente **ACUERDO**:

“Visto el expediente en tramitación para Aprobación Provisional de la Modificación Puntual del Plan General, que está promovida de oficio por el propio Ayuntamiento de El Álamo que aporta el documento técnico de modificación puntual redactado por el Arquitecto Superior Municipal, y cuyo objeto consiste en el cambio de calificación de un tramo de la C/ Río Adaja, de aproximadamente 650 m2 comprendido entre los cruces con el Paseo del Olivar y C/ Río Guadalix, y situado entre el Instituto de Educación Secundaria “El Álamo” y el Polideportivo Municipal, sustituyendo la actual calificación incluida dentro del grado de ordenanza 6.10 “Red Viaria”, pasando a calificarse dentro del grado de ordenanza 6.8 “Equipamientos”.

En el expediente constan los siguientes Antecedentes administrativos:

- 1.- El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 12 de Agosto de 2016, acordó Aprobar Inicialmente el expediente de Modificación Puntual del Plan General.
- 2.- El acuerdo de Aprobación Inicial y el expediente, fueron sometidos a información pública por espacio de UN MES mediante la inserción de los siguientes anuncios: B.O.C.M. nº 207, de fecha 30 de Agosto de 2016; Diario “LA RAZÓN”, de fecha 08 de Septiembre de 2016; Tablón de Anuncios Municipal, sin que durante el plazo global de exposición pública, que finalizó el día 08 de Octubre de 2016, se haya presentado ninguna alegación.
- 3.- Con fecha 03 de Abril de 2017, tuvo entrada en el Registro de Entrada Municipal (bajo el núm. 2068), el preceptivo Informe Ambiental estratégico, referenciado con el número de expte. 10-UB2-00109.3/2016, que en virtud de lo establecido en el art. 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, ha sido emitido por la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, donde se pone de

manifiesto que las características de la Modificación Puntual no tendrá previsiblemente influencia en otros planes o programas, que no se ha puesto de manifiesto ningún problema ambiental, que afecta a una superficie reducida, y que no se aprecia que el cambio de calificación pueda suponer efectos significativos sobre el medio ambiente.

En el Informe Medioambiental se establecen los siguientes condicionantes ambientales a tener en cuenta para el desarrollo de la Modificación Puntual:

Cumplimiento de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y los Reales Decretos que la desarrollan.- De acuerdo con el art. 13 del RD 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, todas las figuras de planeamiento incluirán de forma explícita la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación.

Correcciones en el Documento Ambiental Estratégico.- Se deberán incluir en su texto las correcciones indicadas en el Informe Ambiental.

Sugerencias del Cuerpo de Bomberos.- En el desarrollo de la Modificación Puntual se tendrán en cuenta las sugerencias realizadas por el Servicio de Prevención de Incendios, consistentes en, que la propuesta de equipamiento que se dé a la pista de baloncesto deberá permitir en caso de emergencia el paso de los coches de bomberos, y reconsiderar la instalación de hidrantes en el ámbito de la modificación.

Considerando que en el Documento de Modificación Puntual se han incluido los condicionantes establecidos en el Informe Ambiental, y que en el texto del Documento Ambiental Estratégico se han incluido todas las correcciones indicadas en el Informe Ambiental.

Visto el informe emitido por el Secretario Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el Apartado b) del art. 54.1, del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, al tratarse de un asunto que para su aprobación exige una mayoría especial.

Visto el Dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Hacienda y, considerando que el procedimiento de aprobación de los Planes Generales y de sus Modificaciones se ajustará a las reglas establecidas en el art. 57 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y que a tenor de lo establecido en el Art. 22.2-c) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 59.2-c) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, corresponde al Pleno del Ayuntamiento la competencia para su aprobación provisional, siendo necesario adoptar el acuerdo con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación, según dispone el Art. 47.3-I) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se **ACUERDA:**

Primero.- Una vez introducidas las modificaciones y las correcciones, que han sido detalladas anteriormente, y que derivan del cumplimiento de los condicionantes establecidos en el Informe Medioambiental, se Acuerda Aprobar Provisionalmente el expediente y el Documento Técnico, del que forma parte el Documento Ambiental Estratégico, de la Modificación Puntual del Plan General cuyo objeto consiste en el cambio de calificación de un tramo de la C/ Río Adaja, de aproximadamente 650 m2 comprendido entre los cruces con el Paseo del Olivar y C/ Río Guadalix, y situado entre el Instituto de Educación Secundaria “El Álamo” y el Polideportivo Municipal, sustituyendo la actual calificación incluida dentro del grado de ordenanza 6.10 “Red Viaria”, pasando a calificarse dentro del grado de ordenanza 6.8 “Equipamientos”.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 57.e) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Documento Técnico y el expediente de Modificación Puntual aprobado provisionalmente y derivado de la instrucción del procedimiento en fase municipal, se remitirá a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para su examen y aprobación definitiva.”

CUARTO.- DICTAMEN PARA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE PARA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE EL ÁLAMO, QUE AFECTA A LOS TERRENOS INCLUIDOS CON LA CALIFICACIÓN DE ORDENANZA DE ACTIVIDADES MIXTA SITUADOS ENTRE EL CAMINO DE LA VEREDILLA Y LA CTRA. DE GRIÓN.

Previa indicación de la Sra. Presidenta, por el **Secretario Municipal** se dio lectura íntegra del Dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Hacienda en Sesión celebrada el día 22 de Mayo de 2017.

Toma la palabra el **Sr. Pérez Gaitán**, y manifiesta en esta zona hay dos parcelas y dos propietarios, en una de las parcelas es donde están los edificios de los Estudios de Televisión, y la parcela donde no hay ninguna construcción corresponde al otro propietario.

En el Plan General no estaba contemplado el instrumento para que el Ayuntamiento obtuviera los terrenos de cesión para zonas verdes y equipamientos, y los edificios de los estudios de televisión están sin regularizar, y con los dos propietarios se ha firmado un Convenio Urbanístico de Gestión donde el propietario de la parcela sin construcciones, se compromete a la cesión gratuita de los terrenos destinados a zonas verdes y equipamientos y a ejecutar a su costa las obras de urbanización que faltan, y por su parte, el propietario de los Estudios se compromete a legalizar los edificios y la licencia de actividad. El Convenio está firmado y actualmente en periodo de exposición pública, y cuando termine de traerá a Pleno para su aprobación.

Toma la palabra el **Sr. Cervantes Miñano**, y manifiesta que el Grupo Socialista se va a abstener en este punto, porque se ha pedido un informe a sus técnicos para que valoren este asunto.

Toma la palabra el **Sr. Castro Mateos**, y pregunta, si cuando se aprobó el Plan General los propietarios de las parcelas eran los mismos.

Toma la palabra el **Sr. Pérez Gaitán**, y manifiesta que cuando se aprobó el Plan General los terrenos eran propiedad del dueño de los Estudios, pero como luego las fincas y los edificios fueron embargados y ejecutados, los bancos vendieron las fincas a los propietarios actuales.

Toma la palabra el **Sr. Castro Mateos**, y pregunta, si cuando se tramitó el Plan General se tuvo en cuenta la situación en la que estaban estos terrenos.

Toma la palabra el **Sr. Pérez Gaitán**, y manifiesta que el Plan General se elaboró en la legislatura del Partido Socialista, y se aprobó definitivamente siendo Alcalde D.Jesús Arribas. Al parecer, esta ordenanza se diseñó en exclusiva para esta zona, y fue la última en redactarse antes de que el Plan General fuera aprobado definitivamente por la Comunidad de Madrid.

Seguidamente, la **Sra. Presidenta** sometió a votación ordinaria el Dictamen presentado, obteniéndose el siguiente resultado: 7 votos a favor (6 PP, 1 ALCALA), 1 abstención (PSOE), y 1 voto en contra (IU-LV).

Visto el resultado de la votación, la **Sra. Presidenta** anunció que por Mayoría de los presentes, que representa la Mayoría absoluta legal de los miembros que componen la Corporación, se había adoptado el siguiente **ACUERDO**:

“Visto el expediente en tramitación para Aprobación Provisional de la Modificación Puntual del Plan General, que está promovida de oficio por el propio Ayuntamiento de El Álamo, e impulsada por la sociedad mercantil “Urban Splash, S.L.” que aporta el documento técnico de modificación puntual, cuyo objeto afecta a los terrenos situados entre el Camino de la Veredilla y la Ctra. de Griñón, calificados en el Plan General como suelo urbano categorizado de consolidado con la aplicación de la ordenanza de Actividades Mixtas y, que de forma resumida consiste, en reagrupar en dos zonas verdes y en dos zonas de equipamiento las superficies de cesión obligatoria, mejorando su localización y sin modificar las superficies definidas en el Plan General; se modifican algunos parámetros de la ordenanza de actividades mixtas, y se reduce la superficie de la parcela mínima para facilitar el desarrollo de los suelos lucrativos; se articulan instrumentos para la obtención de los terrenos calificados para redes locales públicas, mediante la cesión o entrega gratuita por los propietarios, que también asumen la obligación de ejecución de las obras de urbanización pendientes de completar; y se mantienen, sin modificación, el resto de las determinaciones estructurantes y pormenorizadas previstas actualmente en el Plan General.

En el expediente constan los siguientes Antecedentes administrativos:

- 1.- El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 12 de Agosto de 2016, acordó Aprobar Inicialmente el expediente de Modificación Puntual del Plan General.
- 2.- El acuerdo de Aprobación Inicial y el expediente, fueron sometidos a información pública por espacio de UN MES mediante la inserción de los siguientes anuncios: B.O.C.M. nº 207, de fecha 30 de Agosto de 2016; Diario “LA RAZÓN”, de fecha 08 de Septiembre de 2016; y Tablón de Anuncios Municipal.

Igualmente, se practicaron notificaciones individualizadas remitidas a los siguientes propietarios de suelo incluidos en el citado ámbito, e interesados en el expediente:

<u>Razón Social</u>	<u>Fecha notificación</u>
- “DADA MEDIA AUDIOVISUALES, S.L.”	20/09/2016
- “URBAN SPLASH, S.L.”	14/09/2016
- “ADISAR MEDIA,S.L”	12/09/2016

Durante el plazo global de exposición pública, comprende la publicación y notificación, que finalizó el día 20 de Octubre de 2016, se presentó, en tiempo y forma, una única alegación suscrita por “CANAL DE ISABEL II GESTIÓN, S.A.” (Reg. Entrada núm. 5343, de fecha 30/09/2016), donde manifiesta que como los terrenos situados entre el Camino de la Veredilla y la Ctra. de Griñón afectan a terrenos propiedad del Canal de Isabel II por los que discurre una conducción de aducción que se encuentra adscrita al Canal de Isabel II, se solicita que se incorpore la determinación relativa a la debida observancia de la regulación relativa a las Bandas de Infraestructura de Agua (BIA) y las Franjas de Protección (FP), recogidas en las normas para redes de abastecimiento de agua del Canal de Isabel II Gestión aprobadas el 12 de noviembre de 2012.

- 3.- Con fecha 24 de Abril de 2017, tuvo entrada en el Registro de Entrada Municipal (bajo el núm. 2414), el preceptivo Informe Ambiental estratégico, referenciado con el número de expte. 10-UB2-00112.7/2016, que en virtud de lo establecido en el art. 31 de

la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, ha sido emitido por la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, donde se pone de manifiesto que por sus características, la Modificación Puntual no tendrá previsiblemente influencia en otros planes o programas desde el punto de vista ambiental, y que no se ha puesto de manifiesto ningún problema ambiental relevante en relación con la modificación puntual, por lo que no será necesario incorporar prescripciones ambientales restrictivas.

En el Informe Medioambiental se establecen los siguientes condicionantes ambientales a tener en cuenta para el desarrollo de la Modificación Puntual:

Cumplimiento de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y los Reales Decretos que la desarrollan.- De acuerdo con el art. 13 del RD 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, todas las figuras de planeamiento incluirán de forma explícita la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación.

Correcciones en el Documento Ambiental Estratégico.- Se deberán incluir en su texto las correcciones indicadas en el Informe Ambiental.

Considerando que en el Documento de Modificación Puntual se han incluido los condicionantes establecidos en el Informe Ambiental, y que aceptando la alegación presentada por el Canal de Isabel II, se ha introducido la obligación de que se deberá respetar la regulación relativa a las Bandas de Infraestructura de Agua (BIA) y las Franjas de Protección (FP), recogidas en las normas para redes de abastecimiento de agua del Canal de Isabel II Gestión aprobadas el 12 de noviembre de 2012, y que en el texto del Documento Ambiental Estratégico se han incluido todas las correcciones indicadas en el Informe Ambiental.

Visto el informe emitido por el Secretario Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el Apartado b) del art. 54.1, del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, al tratarse de un asunto que para su aprobación exige una mayoría especial.

Visto el Dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Hacienda, y considerando que el procedimiento de aprobación de los Planes Generales y de sus Modificaciones se ajustará a las reglas establecidas en el art. 57 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y, que a tenor de lo establecido en el Art. 22.2-c) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 59.2-c) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, corresponde al Pleno del Ayuntamiento la competencia para su aprobación provisional, siendo necesario adoptar el acuerdo con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación, según dispone el Art. 47.3-I) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se **ACUERDA:**

Primero.- Una vez introducidas las modificaciones y las correcciones, que han sido detalladas anteriormente, y que derivan del cumplimiento de los condicionantes establecidos en el Informe Medioambiental, y de la aceptación de la alegación presentada por el Canal de Isabel II, se Acuerda Aprobar Provisionalmente el expediente y el Documento Técnico, del que forma parte el Documento Ambiental Estratégico, correspondiente a la Modificación Puntual del Plan General cuyo objeto afecta a los terrenos situados entre el Camino de la Veredilla y la Ctra. de Griñón, calificados en el Plan General como suelo urbano categorizado de consolidado con la aplicación de la ordenanza de Actividades Mixtas y, que de forma resumida consiste, en

reagrupar en dos zonas verdes y en dos zonas de equipamiento las superficies de cesión obligatoria, mejorando su localización y sin modificar las superficies definidas en el Plan General; se modifican algunos parámetros de la ordenanza de actividades mixtas y se reduce la superficie de la parcela mínima para facilitar el desarrollo de los suelos lucrativos; se articulan instrumentos para la obtención de los terrenos calificados para redes locales públicas, mediante la cesión o entrega gratuita por los propietarios, que también asumen la obligación de ejecución de las obras de urbanización pendientes de completar; y se mantienen, sin modificación, el resto de las determinaciones estructurantes y pormenorizadas previstas actualmente en el Plan General.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 57.e) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Documento Técnico y el expediente de Modificación Puntual aprobado provisionalmente y derivado de la instrucción del procedimiento en fase municipal, se remitirá a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para su examen y aprobación definitiva.”

QUINTO.- DICTAMEN PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA “ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA EXPEDICIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA”.

Previa indicación de la Sra. Presidenta, por el **Secretario Municipal** se dio lectura íntegra del Dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Educación, Deportes, Cultura, Sanidad y Servicios Sociales en Sesión celebrada el día 22 de Mayo de 2017.

Toma la palabra la **Sra. Presidenta**, y manifiesta que el último Pleno Ordinario se dejó este asunto pendiente para poder consensuar modificaciones en la ordenanza con todos los Grupos Municipales, y así se ha hecho.

Toma la palabra la **Sra. Orgaz Muñoz**, y manifiesta que se han reunido los Portavoces de los Grupos Municipales, y en el texto de la Ordenanza se han introducido las modificaciones que en el Pleno fueron planteadas por el Grupo Socialista.

Toma la palabra el **Sr. Cervantes Miñano**, y manifiesta que efectivamente se han introducido las modificaciones propuestas por el Grupo Socialista, por lo que van a votar a favor.

Seguidamente, la **Sra. Presidenta** sometió a votación ordinaria el Dictamen presentado, obteniéndose el siguiente resultado: 9 votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 ALCALA, 1 IU-LV).

Visto el resultado de la votación, la **Sra. Presidenta** anunció que por Unanimidad de los presentes, se había adoptado el siguiente **ACUERDO**:

“La actual Ordenanza Municipal por la que se regula la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para personas con movilidad reducida, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 31 de Julio de 2003, y su texto publicado íntegramente en el BOCM nº 250, de fecha 20/10/2004.

El objeto de la presente ordenanza consiste en adaptar la normativa municipal a lo establecido en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, y al mismo tiempo, al Decreto 47/2015, de 7 de mayo, de Consejo de Gobierno, por el que se establece un modelo único de tarjeta de estacionamiento para las personas con discapacidad en el ámbito de la Comunidad de Madrid y se determinan las condiciones para su utilización

en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, garantizando así la igualdad de condiciones y seguridad jurídica de los usuarios en todo el territorio de la Comunidad de Madrid.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Deportes, Cultura, Sanidad y Servicios Sociales y, considerando que al amparo de lo establecido en el Art. 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno la competencia para acordar la Aprobación Inicial de las Ordenanzas Municipales, se **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar Inicialmente el texto de la “**ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA EXPEDICIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA**”.

Segundo.- Conforme a lo establecido en el Art. 49 de la LRBRL, el expediente y la Ordenanza Municipal, serán sometidos a información pública mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Tablón de Anuncios Municipal, para que en el plazo de treinta días hábiles, todos los interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose automáticamente elevado a definitivo el presente acuerdo, en el supuesto de que no se formularan.”

2.- Parte de Control.

PRIMERO.- DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, Y DE SUBVENCIONES RECIBIDAS.

Por formar parte de la documentación de la Sesión, se hace constar que los miembros de la Corporación ya han tenido conocimiento de los Decretos de la Alcaldía núms. 10 a 21/17, dictados entre los días 16 de Marzo de 2017, a 22 de Mayo de 2017 y, el Listado de las Subvenciones recibidas durante el mes de Abril de 2017.

SEGUNDO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra la **Sra. Presidenta**, y manifiesta que hace dos años que los Alamos depositaron su confianza en el Partido Popular para que continuara gobernando en el Ayuntamiento. Desde entonces, los Concejales del Equipo de Gobierno trabajan muy duro cada día para sacar esto adelante, y públicamente quiere agradecer a todos su esfuerzo y dedicación.

También, quiere agradecer públicamente a los Concejales de los grupos de oposición, por el ambiente de cordialidad que se está disfrutando durante esta legislatura.

Toma la palabra el **Sr. Orgaz Rufo**, y manifiesta que el Equipo de Gobierno quiere informar de las siguientes cuestiones:

- Ya se ha entregado al Grupo IU-LV la documentación que había solicitado relativa a la Feria Medieval.
- Se han iniciado los trabajos para reparación de la cubierta del edificio de Centro Socio Cultural.
- Se continúa realizando trabajos de nuevo acerado en la C/ Mártires.

- Se han llevado a cabo trabajos de mejora del alumbrado público con la instalación de nuevas farolas en varias calles del pueblo, y también se va a mejorar la instalación en la Rotonda de la Ctra. de Navalcarnero.
- Se han comenzado la segunda de fase de los trabajos para eliminar las hierbas de los viales con herbicida, y de desbroce en el Arroyo Las Vegas.
- Se está instalando nuevo mobiliario en los Parques Infantiles.
- Se está elaborando el primer Proyecto Técnico de la obra de Urbanización de terreno municipal situado en la C/ Mártires, para incluirlo en el nuevo Plan de Inversiones de la Comunidad de Madrid.
- Se ha celebrado el tradicional cocido donde se han repartido más de 2.000 raciones, y se ha contado con una amplia participación popular.
- Se han hecho gestiones con los propietarios del Aeródromo de Casarrubios para que se eliminaran los vuelos sobre el pueblo, y ya casi no se escucha el ruido de aviones.
- Se continúa con la campaña de renovación del DNI en el Ayuntamiento.
- Se han ingresado 700 euros en la cuenta de la Asociación Alameña, que fueron recaudados en la campaña del Rastrillo.
- Este año también se ha ampliado el horario de la Biblioteca Municipal durante el periodo de exámenes de fin de curso.
- Hay que felicitar al equipo de gimnasia femenina por las grandes actuaciones que están cosechando.
- Se ha celebrado una nueva edición del torneo de Fútbol Base.
- Se ha procedido a pintar los pasos de cebra y líneas de mediana en varias calles del pueblo.
- Se está terminando el rodaje de varios cortos en el pueblo.
- La economía del Ayuntamiento ha sufrido un nuevo golpe heredado, ya que la empresa "Sanedi" ha presentado un escrito donde reclama la devolución de 1,2 millones de euros, que entregó al Ayuntamiento en el año 2005 con motivo de la firma de un Convenio.
- Toma la palabra el **Sr. Cervantes Miñano**, y manifiesta que el Grupo Socialista quiere formular las siguientes preguntas:

Si se van a reparar todas las deficiencias que hay en el Colegio Público.

Para evitar los problemas de tráfico que todos los días se producen en las calles adyacentes al Colegio Público, quieren sugerir que se estudie la posibilidad de prohibir el tráfico en el horario de salida de los niños.

También quieren proponer que se proceda retirar los postes de madera, y que se proceda a soterrar las líneas aéreas.

Quieren saber si se si el Ayuntamiento mantiene un seguimiento de los animales que se encuentran en el Centro de Acogida de animales domésticos.

Quieren conocer el número y el coste de las horas extraordinarias empleadas por la Policía Local durante la pasada Feria Medieval.

Toma la palabra el **Sr. Orgaz Sánchez**, y manifiesta que en el Colegio Público había una serie de pequeñas deficiencias en algunos interruptores de luz y en algunas cisternas, pero que ya fueron subsanadas a principios de año.

Toma la palabra el **Sr. Pérez Gaitán**, y manifiesta que se está estudiando con el Jefe de la Policía Local la posibilidad de cerrar al tráfico de vehículos las calles adyacentes al Colegio Público durante el horario de salida de los niños, pero la solución es difícil, porque los padres pretende llegar con el vehículo hasta la puerta del colegio.

Toma la palabra la **Sra. Presidenta**, y manifiesta que los Policías Locales tienen un cuadrante anual de horas de servicio, y durante la Feria Medieval no ha habido horas extraordinarias de dichos funcionarios, porque todavía no han cubierto la bolsa anual de horas ordinarias.

Toma la palabra el **Sr. Bonilla Vázquez**, y manifiesta que ya se han soterrado muchos postes y líneas aéreas que había en varias calles del pueblo, y también se quiere quitar los postes de madera que hay en la C/ Mártires pero para conseguirlo hace falta que los propietarios de las edificaciones nos autoricen para que los cables vayan por la fachada de los edificios.

Toma la palabra la **Sra. Orgaz Muñoz**, y manifiesta que desde la Concejalía se comprueba el estado de los animales que se encuentran en el centro de acogida, y aunque aparentemente no parece malo, se ha solicitado a un Veterinario la emisión de un informe detallado sobre el estado de los perros, y cuando se tenga el informe se entregará.

Toma la palabra la **Sra. Presidenta**, y manifiesta que respecto al nuevo Plan de Inversiones de la Comunidad de Madrid, y conforme al acuerdo alcanzado con el resto de los Grupo Municipales, como primera actuación se va a incluir la obra de Acondicionamiento del solar municipal de la C/ Mártires, cuyo proyecto técnico ya está redactado.

- Toma la palabra el **Sr. Castro Mateos**, y manifiesta que el Grupo IU-LV quiere formular las siguientes preguntas:

Quieren saber si se ha producido una modificación sustancial en el contrato de concesión para la gestión del Polideportivo Municipal.

Quieren saber qué empresa está gestionando actualmente el Polideportivo Municipal.

Quieren saber a qué empresa va a pagar el Ayuntamiento los 15 mil euros correspondientes a la subvención anual para el funcionamiento de la Piscina Cubierta, si se van a pagar a la empresa Team Gestión, o a otra persona jurídica que esté realizando la gestión.

Se han mantenido dos reuniones entre los Grupo Municipales para consensuar las actuaciones a incluir en el nuevo Plan de Inversiones de la Comunidad de Madrid en las que efectivamente hubo acercamientos, pero como no se han mantenido más reuniones, el Grupo IU-LV no ha podido presentar sus propuestas.

El Grupo IU-LV había solicitado documentación relativa a la contratación de la organización de la Feria Medieval de este año, y esta mañana se les ha entregado diversa documentación, entre la que no se encontraba el informe del Secretario, pero sí que había un escrito del Concejal de Cultura, que ni contesta a nada de lo pedido, ni se acompaña de la documentación que se había solicitado. En este informe el Concejal

afirma que la organización de la Feria no es un contrato administrativo porque no hay coste para el Ayuntamiento.

Entonces, si no se trata de un contrato administrativo, quieren que se les informe de qué tipo de contratación se trata, y en el caso de que se trate de una autorización para ocupación de la vía pública, quieren saber cuánto dinero ha recaudado el Ayuntamiento por la ocupación de la vía pública por los puestos de la Feria Medieval.

Toma la palabra el **Sr. Orgaz Sánchez**, y manifiesta que el contrato de concesión de la gestión del Polideportivo Municipal se firmó en el año 2013 con la empresa Team Gestión y, cualquier modificación del contrato tiene que pasar por el Pleno del Ayuntamiento.

Actualmente la gestión del Polideportivo se mantiene con la misma empresa contratista, y como la subvención de 15 mil euros por el funcionamiento de la Piscina Cubierta estaba prevista en el contrato de concesión, su pago se hará a la empresa contratista.

Ya se informó en Pleno que se había producido un cambio en la titularidad de las acciones de la empresa Team Gestión, que sigue siendo la empresa contratista que gestiona el Polideportivo Municipal.

Toma la palabra la **Sra. Presidenta**, y manifiesta que no ha habido más reuniones sobre el Plan de Inversiones de la Comunidad de Madrid, porque como hay que ir incluyendo actuación a actuación, primero hay que incluir la obra del solar de la C/ Mártires, y luego continuaremos con más reuniones para ir estudiando el resto de las actuaciones a incluir.

Toma la palabra el **Sr. Orgaz Rufo**, y manifiesta que si él ha contestado de esa manera respecto a la Feria Medieval, es porque tiene un informe jurídico que respalda la respuesta que ha dado, donde se afirma que todo se ha hecho bien porque la organización de la Feria Medieval no ha costado al Ayuntamiento ni un solo euro.

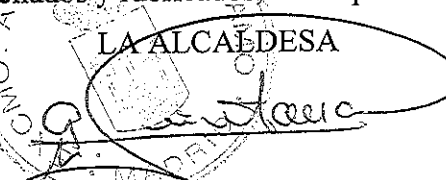
No se ha cobrado ninguna tasa por la ocupación de la vía pública con las casetas, porque la Ordenanza Municipal así lo contempla y, además, porque se pretende que la Feria crezca y mejore cada año, y se está consiguiendo este objetivo, respaldado con el aumento de asistencia de visitantes, que este año se ha acercado a las 120.000 personas.

La Feria Medieval costó al Ayuntamiento unos 87 mil euros en el año 2007, y a partir del año 2008, pasó a costar cero euros para el Ayuntamiento, gracias a la gestión de D^a Natalia Quintana, que en ese momento era la Concejala de Cultura.

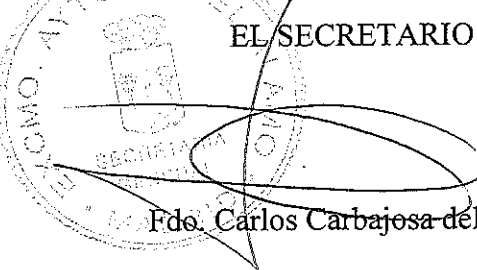
Toma la palabra el **Sr. Castro Mateos**, y manifiesta que según dispone la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público aprobada en el año 2015, las encomiendas de gestión solo pueden utilizarse entre Administraciones Públicas, porque las personas físicas o jurídicas legalmente no pueden recibir encomiendas de gestión de las Administraciones Públicas, ya que estas adjudicaciones tiene que ser objeto de un procedimiento de contratación regulado por la Ley de Contratos del Sector Público.

Por lo tanto, en todos los Ayuntamientos donde se celebran Mercados Medievales se adjudica el contrato de organización mediante un procedimiento de licitación pública, o cobran una tasa por ocupación de la vía pública con los puestos, y el Grupo IU-LV lo que quiere es que en este Ayuntamiento también se hagan las cosas sin irregularidades, bien mediante un procedimiento de contratación según la Ley, o cobrando una Tasa por ocupación de la vía pública.

No teniendo más asuntos de que tratar, y siendo las 21,45 horas, la Presidencia dio por concluida la sesión, levantándose la presente ACTA que consta de catorce folios sellados y rubricados, de lo que como Secretario DOY FE.

LA ALCALDESA


Fdo. Natalia Quintana Serrano

EL SECRETARIO


Fdo. Carlos Carbajosa del Olmo